

**Resolución de corrección de listados de asignados y suplentes publicados en la resolución del Vicerrectorado de Internacionalización y Formación Permanente por la que se publicaba el listado definitivo de beneficiarios del programa “BECAS SANTANDER ERASMUS”. Convocatoria 2020-2021**

Advertido error en el listado de asignados y de suplentes de la resolución definitiva del programa “BECAS SANTANDER ERASMUS”. Convocatoria 2020/21 de fecha 30/06/2020 publicada el 01/07/2020,

ESTE RECTORADO ha resuelto:

**PRIMERO:** Subsanan el error advertido.

**SEGUNDO:** publicar los listados corregidos en el anexo I “Listado de asignados – corregido” y el anexo II “Listado de suplentes – corregido”.

**TERCERO:** Los participantes asignados deberán aceptar o renunciar a la beca concedida en la **plataforma del banco de Santander**. Para ello, recibirán el próximo **3 de julio** una comunicación por correo electrónico en la dirección indicada cuando se inscribieron en la plataforma del Santander, informándoles de que dispondrán de un plazo de 10 días para aceptar o renunciar a la beca concedida.


**CUARTO:** Transcurrido el plazo indicado en el apartado TERCERO, los estudiantes que renuncien o los que no comuniquen ninguna notificación quedarán rechazados y se realizará el llamamiento a los estudiantes en lista de espera por riguroso orden de puntuación. En el caso de que haya vacantes en las modalidades A y B, tendrán prioridad los estudiantes asignados en la modalidad inmediatamente inferior y después se asignará la vacante a los suplentes, esto es, si queda libre una beca en la modalidad B: 500€, se asignará al primer asignado de la modalidad C: 150€ y la vacante resultante en la modalidad C se ofrecerá al primer suplente.

La presente resolución podrá ser objeto de recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ciudad Real, sede del órgano autor del acto, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación o al de la notificación.

No obstante, las personas interesadas podrán optar por interponer contra dicha resolución definitiva recurso de reposición, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación, ante el mismo órgano que la dictó, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto no recaiga la resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Firmado en Toledo, en la fecha abajo indicada,  
EL RECTOR, P.D. LA VICERRECTORA DE INTERNACIONALIZACIÓN  
Y FORMACION PERMANENTE (Resolución 04/04/2016 – DOCM 08/04/2016)

Vicerrectorado de Internacionalización y Formación Permanente - Oficina de Relaciones Internacionales  
Tel.: 902 204 100 - ori@uclm.es - https://www.uclm.es/es/Misiones/Internacional

ID. DOCUMENTO	6Vtkq9zwe6d		Página: 1 / 1
	FIRMADO POR	FECHA FIRMA	ID. FIRMA
	GUADAMILLAS GOMEZ FATIMA	02-07-2020 10:57:08	1593680167503
 6Vtkq9zwe6d			